



COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Delegación Nayarit



ACUERDO DE COORDINACIÓN

DNAY-FOCAI-002-2012

**“NOSOTRAS, NOSOTROS: VIVIR CON
EQUIDAD DE GÉNERO EN POBLACIÓN
INDÍGENA DE NAYARIT”**

TEPIC, NAYARIT; 18 DE JUNIO DEL 2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN

ACUERDO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR **SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL**, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN NAYARIT, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **SELMA GÓMEZ CASTELLÓN**, EN SU CARACTER DE RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCION" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. **JUAN LÓPEZ SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y ASISTIDO POR LA **DRA. LOURDES CONSUELO PACHECO LADRÓN DE GUEVARA**, EN SU CARACTER DE COORDINADORA, EN LA VERTIENTE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA POBLACIÓN INDÍGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO CON LA POBLACIÓN INDÍGENA EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su estrategia 15.1 la necesidad de constituir la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, estableciendo a su vez que durante la presente administración se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas, además de agregar que se fortalecerán cuantitativa y cualitativamente los programas que lleva a cabo la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- III. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".
- IV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Que con fecha 29 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO de Modificación a las Reglas de Operación del Programa Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena (PAIGPI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y que en su vertiente "Fortalecimiento de capacidades para la equidad de género en la población indígena" plantea como objetivo contribuir a la disminución de las desigualdades de género entre la población indígena del país a través del fomento de proyectos en materia de equidad de género realizadas por organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas, encaminada al fortalecimiento de liderazgos femeninos, la promoción comunitaria y para el desarrollo, desde un enfoque intercultural y con perspectiva de género.

- VI. De conformidad con lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA ORGANIZACION" presentó un proyecto denominado **Nosotras, nosotros: vivir con equidad de género en población indígena de Nayarit**, mismo que fue considerado técnicamente viable, motivo por el cual y en cumplimiento al numeral 2.3.7 de "LAS REGLAS DE OPERACION", es necesario realizar la suscripción de un acuerdo de coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3 Que el objetivo general de las Reglas de Operación del Programa Acciones para la Igualdad de Género con la Población Indígena, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2011, es contribuir al ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas por medio de la formulación, implementación y evaluación de acciones tendientes a la disminución de las brechas de desigualdad de género con un enfoque intercultural.
- I.4 Que el Programa Acciones para la Igualdad de Género con la Población Indígena se divide en cuatro tipos de vertientes: Casas de la Mujer Indígena; Coordinación y concertación para prevenir y atender la violencia contra las mujeres con enfoque intercultural; Fortalecimiento de capacidades para la equidad de género en la población indígena y Coinversión para la creación y apoyo de espacios de formación para mujeres indígenas.
- I.5 Que de acuerdo con la revisión que realizó "LA COMISION" según la cobertura de atención del proyecto, tipo y cantidad de actividades, número de población a beneficiar y modalidad del proyecto (taller, curso, seminario, foro, reuniones, diagnóstico participativo), mediante escrito DFCI/403/12 de fecha 13 de abril de 2012 expedido por el Mtro. Julio E. Segovia Sosa, Director de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas del proyecto denominado **Nosotras, Nosotros: Vivir con Equidad de Género en Población Indígena de Nayarit**, fue aprobado para su ejecución por un monto de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).
- I.6 Que su Representante Salvador Castañeda Rangel, en su carácter de Delegado de la CDI en Nayarit, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder que se contiene en la Escritura Pública número 88,249 de fecha 05 de abril de 2011 de, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.7 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada del Ejército no. 309, colonia El Tecolote, C.P. 63135, Tepic, Nayarit.

II. De "LA INSTITUCIÓN":

- II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.2 Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.3 El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- II.4 Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento, 2 fracción XII, 33 de la Ley de Planeación, y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, y vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente Acuerdo "LA COMISION" acuerda transferir recursos a "LA INSTITUCION", a fin de apoyar a la misma para realizar el proyecto "Nosotras, nosotros: vivir con equidad de género en población indígena de Nayarit", el cual se desarrolla dentro de la línea temática que aborde el proyecto Sensibilidad en Equidad de Género, Derechos de las Mujeres y Atención y Prevención de la Violencia Familiar y de Género, bajo la ejecución de acciones de beneficio indirecto para el fomento de la equidad de género con población indígena, de conformidad con los las Reglas de Operación del Programa Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena y que se agrega al presente Acuerdo como si fuera parte del mismo.

SEGUNDA.- Para el logro del objeto del presente Acuerdo, "LA COMISION" se compromete a aportar la cantidad de: **\$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.)** recurso que se entrega a "LA INSTITUCION", mediando el recibo fiscal correspondiente y en una sola ministración a la firma del presente Instrumento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCION". "LA INSTITUCION" se compromete a:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- II. Firmar el Acuerdo de Coordinación correspondiente.
- V. Realizar el proyecto conforme al calendario autorizado.

- VI. Conservación de recursos comprobatorios de la aplicación de los recursos que le fueron transferidos para la ejecución del proyecto autorizado, mediante facturas recibos fiscales y todo aquel documento que sirva para comprobar el gasto del recurso.
- VII. Entregar a la Delegación un informe parcial que deberá presentarse a la mitad del periodo de ejecución del proyecto, que contenga información suficiente sobre avances de metas y ejecución de los recursos, así como elaborar los avances físicos y financieros del proyecto. En el caso de presentarse variaciones, se indicarán las acciones implementadas para su atención.
- VIII. Facilitar y dar acceso a las y los funcionarios públicos de la CDI, para conocer toda la documentación del proyecto, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría de éste.
- IX. Presentar un informe final dentro de los diez días naturales del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, que contenga los avances de metas, resultados y conclusiones de tipo financiero.
- X. Tomar en curso de Inducción sobre Género, Interculturalidad y Derechos de los Pueblos Indígenas que impartirá la CDI a través de la Dirección de Fortalecimiento de las Capacidades los Pueblos Indígenas

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISION": Para el logro de los objetivos del presente Acuerdo "LA COMISION" a través de su responsable operativo designado en la cláusula quinta de este instrumento se compromete a:

- I. Vigilar que los recursos otorgados a "LA INSTITUCION" se canalicen exclusivamente al objeto del presente Acuerdo.
- II. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan vigilar la aplicación de los recursos.
- III. Integrar los informes de resultados del Proyecto, con base en la información proporcionada por "LA INSTITUCION", así como los avances físicos y financieros.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS: Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo "LA COMISION" designa como responsable operativo a **J. Luis Garay López**, en su carácter de **Responsable de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas**; por su parte "LA INSTITUCION" designa a la **Dra. Lourdes Consuelo Pacheco Ladrón de Guevara**, en su carácter de Coordinadora.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISION. "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

SEPTIMA.- PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

NOVENA.- DEVOLUCION DE LOS RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012 por "LA INSTITUCION", deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA INSTITUCION" dentro de los cinco días naturales

siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA INSTITUCION" a través de la Delegación de la CDI en Nayarit de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA.- SANCIONES. Por tratarse de recursos federales "LA COMISION" podrá exigir a la "LA INSTITUCION" el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Acuerdo, el incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso a "LA INSTITUCION" que no apliquen los recursos en el objeto del Acuerdo, "LA COMISION" les solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud de "LA COMISION", ésta podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

DECIMA PRIMERA.- EVALUACION EXTERNA E INTERNA: "LA COMISION" mediante las direcciones responsables de los programas sujetos a las Reglas de Operación, podrán llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Asimismo en apego a los artículos 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 180 de su Reglamento y 78 de la Ley General de Desarrollo Social, así como los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Federales de la Administración Pública Federal, los Programas sujetos a Reglas de Operación de la CDI, serán evaluados conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación.

Los resultados de la evaluación serán presentados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en términos de la normatividad aplicable.

Con independencia de lo señalado "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna y externa de "EL PROGRAMA" a través la Dirección General de Evaluación y Control.

DECIMA SEGUNDA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA: El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA.- SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION. Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de las Reglas de Operación del Programa Acciones para la Igualdad de Género con la Población Indígena.

DECIMA SEXTA.- BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Nayarit.

DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2012.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por quintuplicado, a los 18 días del mes de junio del 2012, en la ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit.

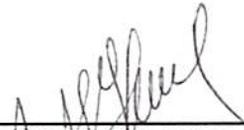
Por "LA COMISIÓN"



**SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
DELEGADO DE LA CDI EN
NAYARIT**



**LIC. SELMA GÓMEZ CASTELLÓN
RESPONSABLE DEL ÁREA
JURÍDICA**



**J. LUIS GARAY LÓPEZ
RESP. DE FORTALECIMIENTO DE
CAPACIDADES DE LOS
INDÍGENAS**

Por "LA INSTITUCIÓN"



**C. P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR**



**DRA. LOURDES C. PACHECO
LADRON DE GUEVARA
COORDINADORA**

La presente hoja, de firmas corresponde al Acuerdo de Coordinación que celebrado entre "LA COMISION" y "LA INSTITUCION", de fecha 18 de junio de 2012, para la ejecución del "Programa de Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena" en el ejercicio fiscal 2012, suscrito en la Ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit.